

Señor Juez

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría

Distrito Judicial de Manizales

E.S.D

RADICADO: 17873-4089-001-2020-00059-00

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO -DIVISORIO

DEMANDANTES: CARLOS ALBERTO GOMEZ VARGAS, CESAR AUGUSTO HOYOS LOPEZ, CARLOS ANDRES ZULUAGA VELASQUEZ, NANCY VIVIANA CORDOBA MORALES, ARIEL ANTONIO TORO RENDON, DIANA GARCIA HERNANDEZ, DIEGO FERNANDO VALLEJO SUAREZ, ELIZABETH FLOREZ FAJARDO, PAOLA ANDREA ARROYAVE HIDALGO

DEMANDADO: JAIME ANTONIO VARGAS y JORGE HERNÁN GOMEZ VARGAS.

ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS

ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial, muy respetuosamente

SOLICITO:

Que se regulen mis honorarios en el proceso con radicado No. 17873-4089-001-2020-00059-00, los cuales estimo en **\$15'000.000 PESOS M/CTE (QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE)**, para que sean cancelados por los señores: **ARIEL ANTONIO TORO RENDON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.525.599 de Itagüí, Antioquia; **CESAR AUGUSTO HOYOS LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.560.898 de Armenia, Quindío; **ELIZABETH FLOREZ FAJARDO**, mayor de edad

identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.289.724 de Manizales, Caldas; **PAOLA ANDREA ARROYAVE HIDALGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1053.809.774 de Manizales, Caldas; **DIEGO FERNANDO VALLEJO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.074.058 de Manizales, Caldas; **CARLOS ANDRES ZULUAGA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.961.269 de Salamina; De manera equitativa.

con base en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: En el proceso divisorio con radicado No. 17873-4089-001-2020-00059-00 fué reconocida como apoderada de los señores: **ARIEL ANTONIO TORO RENDON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.525.599 de Itagüí, Antioquia; **CESAR AUGUSTO HOYOS LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.560.898 de Armenia, Quindío; **ELIZABETH FLOREZ FAJARDO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.289.724 de Manizales, Caldas; **PAOLA ANDREA ARROYAVE HIDALGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1053.809.774 de Manizales, Caldas; **DIEGO FERNANDO VALLEJO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.074.058 de Manizales, Caldas; **CARLOS ANDRES ZULUAGA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.961.269 de Salamina.

SEGUNDO: Después de que el despacho dictara sentencia, es decir, después de transcurrido la mayor parte del proceso, los señores antes mencionados, y sin mediar palabra alguna con su apoderada, decidieron contratar los servicios de otras abogadas.

TERCERO: El juzgado el 16 de julio de 2021 reconocieron personería jurídica a las abogadas **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO** y **ALEJANDRA BOTERO RODRIGUEZ**.

CUARTO: Hasta la fecha no he recibido ninguna retribución, por parte de los señores mencionados en el hecho primero, con ocasión del trabajo realizado en el proceso en mención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Inciso 2 del Artículo 76 C.G.P, Artículo 127 del C.G.P y Artículo 129 del C.G.P

NOTIFICACIONES

- Correo Electrónico: juridicapera@gmail.com Celular: 301 287 1154,
Dirección: **Calle 20 #21-38 oficina 11-05 edificio banco de Bogotá
ciudad de Manizales**

Respetuosamente:



ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ

C.C 30.235.034 de Manizales

T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor Juez

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría

Distrito Judicial de Manizales

E.S.D

RADICADO: 17873-4089-001-2020-00059-00

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO -DIVISORIO

DEMANDANTES: CARLOS ALBERTO GOMEZ VARGAS, CESAR AUGUSTO HOYOS LOPEZ, CARLOS ANDRES ZULUAGA VELASQUEZ, NANCY VIVIANA CORDOBA MORALES, ARIEL ANTONIO TORO RENDON, DIANA GARCIA HERNANDEZ, DIEGO FERNANDO VALLEJO SUAREZ, ELIZABETH FLOREZ FAJARDO, PAOLA ANDREA ARROYAVE HIDALGO

DEMANDADO: JAIME ANTONIO VARGAS y JORGE HERNÁN GOMEZ VARGAS.

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS

ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.235.034 de Manizales (Caldas), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.354 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial, muy respetuosamente solicito se decrete la medida cautelar de **EMBARGO**, sobre el valor de venta del bien inmueble, objeto del proceso divisorio con radicado No. 17873-4089-001-2020-00059-0.

Respetuosamente:



ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ

C.C 30.235.034 de Manizales

T.P 281354 del Consejo Superior de la Judicatura